

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 6 DE MAYO DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas y diez minutos del día seis de mayo de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D^a. Inés María Cañizares Pacheco, D. José Manuel Velasco Retamosa y D. Ignacio Jiménez Gómez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 29 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO RELATIVO A LA ILUMINACIÓN DEL EDIFICIO "EL NUNCIO".-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LA JCCM Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO SE COMPROMETEN A COLABORAR PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS CONDUCENTES A LA ILUMINACIÓN DECORATIVA NOCTURNA DEL EDIFICIO "EL NUNCIO", SEDE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASUMIENDO CADA ADMINISTRACIÓN LAS OBLIGACIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE CONVENIO.
Conlleva gasto	NO
Tercero	S1911001D CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe-Propuesta de la aprobación del Convenio, suscrito por la Unidad Gestora.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2025.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la suscripción del convenio que al presente se plantea entre el Ayuntamiento de Toledo y la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (S1911001D), cuyo objeto es la colaboración en la iluminación del edificio "El Nuncio".
- Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

3º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONTROL DE LA POBLACIÓN DE PALOMAS.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DEL GASTO ADDA OPS. 3.264,98 €
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31201 3111 22707
Importe total	3.264,98 €
Antecedentes/Observaciones	FACTURAS: del 20 al 30 dic/24; enero/2025: del 1 al 20 de febrero/2025
Tercero	A12681490 ADDA OPS S.A.
Fase del gasto	ADO

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 25- 200, emitida en fecha 10/03/2025 por A12681490 ADDA OPS S.A., por importe de 3.264,98 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 04/04/2025.
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 28 de abril de 2025.
- Informe sin carácter fiscal emitido por la Intervención General Municipal bajo la Rfª 1.462/2025 (con observaciones).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

4º.- LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS INTEGRADOS EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE AYUNTAMIENTO TOLEDO.-

4.1) LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DETALLADOS EN RELACIÓN ADJUNTA E INTEGRADOS EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE AYUNTAMIENTO TOLEDO; ADJUDICADOS A “BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.”(B45716610).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS INTEGRADOS EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE AYUNTAMIENTO TOLEDO (SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €

Tercero	B45716610 BASIS OFICINA TÉCNICA S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.436/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación de los Contratos Basados detallados en relación adjunta, integrados en el Acuerdo Marco 01/22 -LOTE 2- para Redacción, y en su caso, Dirección de Proyectos y Planes de Ayuntamiento Toledo; que arrojan un saldo de 0,00 euros.**

4.2) LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS DETALLADOS EN RELACIÓN ADJUNTA E INTEGRADOS EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE AYUNTAMIENTO TOLEDO; ADJUDICADOS A “INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.” (B45649902).

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS INTEGRADOS EN EL ACUERDO MARCO 01/22 -LOTE 2- PARA REDACCIÓN, Y EN SU CASO, DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y PLANES DE AYUNTAMIENTO TOLEDO (SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Tercero	B45649902 INGENIUS GABINETE TÉCNICO S.L.
Fase del gasto	SF - Sin fase

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/05/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 5

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.435/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación de los Contratos Basados detallados en relación adjunta, integrados en el Acuerdo Marco 01/22 -LOTE 2- para Redacción, y en su caso, Dirección de Proyectos y Planes de Ayuntamiento Toledo; que arrojan un saldo de 0,00 euros.**

5º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 7: SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRÍO Y AGLOMERADO EN CALIENTE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 7: SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRÍO Y AGLOMERADO EN CALIENTE.-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Tercero	B45518164 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS
Fase del gasto	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.431/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 7: SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRÍO Y AGLOMERADO EN CALIENTE; que arroja un saldo de 0,00 euros.

6º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 8: SUMINISTRO DE CONTENEDORES.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 8: SUMINISTRO DE CONTENEDORES.-
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	SIN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Importe total	0,00 €
Tercero	B45518164 HORMIGONES JOSÉ LUIS HOLGADO E HIJOS
Fase del gasto	SF - Sin Fase

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
2. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
3. Documento acreditativo de la terminación del contrato:
 - Acta de recepción o documento de conformidad
4. Informe jurídico favorable emitido en fecha 24 de abril de 2025 por la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales.
5. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.432/2025).

Vista la documentación referida, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la liquidación del contrato relativo a “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA ACTUACIONES A REALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA POR LAS BRIGADAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2022-2023, CON DIVISIÓN EN 8 LOTES” (SUMINISTROS 6/22). LOTE 8: SUMINISTRO DE CONTENEDORES; que arroja un saldo de 0,00 euros.**

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

7º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LAS “FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO” DE TOLEDO EN EL PRESENTE EJERCICIO 2025, DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA MISMA Y DEL GASTO QUE CONLLEVA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Concurso del cartel anunciador de la Feria y Fiestas 2025. Plazo de presentación del 23 de junio al 11 julio de 2025.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102.3341.48100
Importe total	500 €
Antecedentes/Observaciones	Del 14 al 20 de agosto de 2025.
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de aprobación del gasto.
- Normas Regulatoras específicas de la concesión de la subvención.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.444/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Aprobar la convocatoria del concurso de carteles anunciadores de las “Ferias y Fiestas de Agosto” de Toledo en el presente ejercicio 2025, así como las normas reguladoras de la misma y el gasto que conlleva por importe de 500 euros.**

8º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 10/25. TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “LA FUGA” EL DÍA 5 DE JULIO DE 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “LA FUGA” EL DÍA 5 DE JULIO DE 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (PRIVADOS 10/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725

Presupuesto base licitación (IVA incluido)	19.965,00 €
Valor estimado	16.500,00 €
Duración	1 día, 5 de julio
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 15 de abril de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Por parte del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se ha procedido al examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación. Se comprueba la documentación general presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes, se formula propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: LA FUGA MUSIC S.L., con CIF B56963333, dado que cumple las cláusulas del pliego, por importe total de 19.965,00€.**
- Propuesta de gasto en Fase "D" formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales: JADACA EVENTOS, S.L. (B45902053), por importe de 19.965,00€.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.549/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL GRUPO “LA FUGA” EL DÍA 5 DE JULIO DE 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad; **LA FUGA MUSIC S.L.**, con CIF **B56963333**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** LA FUGA MUSIC S.L. (B56963333).
 - **Precio de adjudicación:** 19.965,00€.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 16.500,00€.
 - IVA (21%): 3.465,00€.
 - Total: 19.965,00€.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: el día 5 de julio de 2025, en el recinto ferial de Santa María de Benquerencia de Toledo, con motivo de la celebración del Festival Distrito 4507 2025.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

9º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PRIVADOS 5/25 TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025, FIESTAS CORPUS CHRISTI.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejal-D. de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025, FIESTAS CORPUS CHRISTI (PRIVADOS 5/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.250,00 €

Valor estimado	25.000,00 €
Duración	1 día, 19 junio 2025
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de abril de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Por parte del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se ha procedido al examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación. Se comprueba la documentación general presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes; se formula propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **ROCKOPOP, S.L. (B67689000)**, dado que cumple las cláusulas del pliego, por importe total de **30.250,00€**.
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales: **ROCKOPOP, S.L. (B67689000)**, por importe de 30.250,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.571/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “PANORAMA” EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2025, FIESTAS CORPUS CHRISTI”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **ROCKOPOP, S.L.**, con CIF **B67689000**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** ROCKOPOP, S.L. (B67689000).
- **Precio de adjudicación:** 30.250,00€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.000,00€.
 - IVA (21%): 5.250,00€.
 - Total: 30.250,00€.
- **Plazo de ejecución del contrato:** El día de celebración del concierto: día 19 de junio de 2025, en el recinto ferial de La Peraleda de Toledo, con motivo de la celebración de la Fiestas del Corpus Christi.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA JUNTA PRO-CORPUS DE TOLEDO.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Toledo a la Junta de Pro-Corpus de Toledo para la realización del montaje, confección de distintos enseres y desmontaje de la decoración/ornamentación del recorrido procesional del Corpus Christi 2025, que llevará a cabo la Entidad y que figura como anexo al presente Convenio y que integra el mismo, correspondiendo la mayor parte de los gastos a la contratación de personal, seguridad social, seguros, gestión, alquiler de vehículo/grúa, restauración y adquisición de toldos y faroles, adquisición de banderas, adquisiciones de material de ferretería, cuadro de damasquino, restauración de faroles antiguos, adquisición material para elaborar alfombras vegetales y a la confección de distintos elementos de ornamentación. Los trabajos comenzarán el primer día del mes de mayo y concluirán el último día del mes de junio. No da lugar a posibilidad de prórroga.
Aplicación presupuestaria	42102 3341 48299
Importe total	39.000,00 €
Tercero	G45811924 JUNTA TOLEDANA PRO CORPUS
Tipo de supuesto	Subvenciones directas sin convocatoria del art. 22.2 c) Ley 38/2003 General de Subvenciones

Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	90%
Porcentaje segundo pago	10%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.465/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 39.000,00 € previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45811924 JUNTA TOLEDANA PRO CORPUS, por el importe indicado en el punto anterior.

- III. Autorizar la suscripción del Convenio con G45811924 JUNTA TOLEDANA PRO CORPUS, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, PARA LA REALIZACIÓN DEL XXI FESTIVAL DE CINE SOCIAL DE C-LM 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Constituye el objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la XXI Edición del Festival Internacional de Cine Social de Castilla-La Mancha, a realizar en la ciudad de Toledo y en otras ciudades de Castilla-La Mancha, del 10 al 19 de octubre de 2025, que llevará a cabo la Entidad y que figura como Anexo al presente Convenio y que integra el mismo.
Aplicación presupuestaria	42102 3341 48299
Importe total	6.000,00
Tercero	G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS
Tipo de supuesto	Subvenciones nominativas del art. 22.2 a) Ley 38/2003 General de Subvenciones
Fase	AD - Autorización-disposición del gasto
Tipo de pago	Prepagable dos pagos
Porcentaje primer pago	70%
Porcentaje segundo pago	30%

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.

- Proyecto de actividades y gastos presentado por la entidad.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Documentación adicional.
 - Alta en la BDNS (Accede).
 - Certificado o declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de recibir subvenciones (art. 13.7 LGS).
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 25 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.437/2025).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 6.000,00 euros previsto en la partida presupuestaria 42102 3341 48299.
- II. Aprobar la concesión de la subvención a G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS , por el importe indicado en el punto anterior.
- III. Autorizar la firma del Convenio con G45667920 ASOCIACIÓN DE CINE SOCIAL DE TORRIJOS, al objeto de regular el régimen jurídico de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 65 del RGLS.
- IV. Publicar la concesión de la presente subvención en la forma que legalmente proceda.

12º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE FINALIZACIÓN DE ACUERDO DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE SOLAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL UBICADO EN MANZANA CATASTRAL DEL CORRAL DE DON DIEGO CON REFERENCIA 27278, A FAVOR DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 1 de abril de 2022, de *cesión de uso temporal a favor de la Consorcio de la Ciudad de Toledo de solar en Corral de Don Diego, bien incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la calificación jurídica de Bien Patrimonial (GPA 10585), donde se encuentra construido edificio inacabado, para rehabilitación del edificio de viviendas, cuyo fin es la puesta en valor del entorno mejorando la imagen actual, ofreciendo a la ciudad un renovado edificio contemporáneo, pero integrado en la zona y entorno urbano del Corral de Don Diego y más respetuoso con el monumento de Salón Rico.*

SEGUNDO .- Formalización del acuerdo anterior de fecha 3 de mayo de 2022, donde se determina que la cesión de uso temporal será por un periodo de tres años desde la formalización del mismo y establece un plazo de duración de tres años o bien por su vencimiento o por la liquidación de las obligaciones contraídas por las partes, con carácter previo a la fecha de finalización del plazo de vigencia del acuerdo aludido.

TERCERO.- Escrito presentado por la Gerencia del Consorcio de Toledo de fecha 30 de abril de 2025, en la que comunica la finalización del acuerdo de cesión firmado por las partes, al haberse cumplido las obligaciones contraídas, de conformidad con el acuerdo de cesión de fecha 3 de mayo de 2022. A tal efecto se acompaña:

- Acta de Recepción de Obras: Edificio de Viviendas en Plaza de Corral de Don Diego de fecha 7 de junio de 2024
- Certificado descriptivo y constructiva del edificio
- Planos de los inmuebles rehabilitado por superficie, por cotas y en formato GLM
- Licencia de obra
- Certificado final de obra
- Certificado de coordenados y georreferenciación
- Certificado de eficiencia energética.

De conformidad con la propuesta que formula la jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales atendiendo a los antecedentes expuestos y dando por cumplidas las obligaciones contraídas en acuerdo de cesión de fecha 3 de mayo de 2022, considerando igualmente que se aportan los documentos relativos a la identidad jurídica de los bienes ejecutados; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1º.- Darse por enterada de la finalización del acuerdo de cesión referenciado en el epígrafe, de uso temporal de fecha 1 de abril de 2022 y posterior formalización en documento entre las partes de 3 de mayo de 2022, al darse por cumplidas las obligaciones contraídas.

2º.- Efectuar los trámites necesarios tendentes a “DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA” de edificación de viviendas en Plaza de Corral de Don Diego.

3º.- Incorporación al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, así como su reflejo catastral e inscripción registral correspondiente.

13º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE PRECIO DE OCUPACIÓN E INICIO DE EXPEDIENTE “PATRIMONIALES 12/25”. TIPO PROCEDIMIENTO: CONTRATO PATRIMONIAL DE OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN. OBJETO: ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (PATRIMONIALES 12/25)
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria

Precio licitación	18.000 € <input checked="" type="checkbox"/> NO SUJETO A IVA
Duración	60 meses
Prórroga	NO
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Acuerdo de declaración de desierto de concurso anterior por parte del Órgano de contratación, Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 24/04/2025.
2. Informe justificativo del precio de ocupación.
3. Orden de Inicio de expediente.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del precio de ocupación.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 2 de mayo de 2025.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.502/2025)

Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato de **ocupación privativa de dominio público en régimen de concesión administrativa consistente en "ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA "**, mediante procedimiento de adjudicación directa y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo de 18.000 €, por la totalidad de anualidades fijadas en el contrato.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (7).-

14.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2021-347 (33434 / 2021).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el presente:

INFORME

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2023 se concedió licencia de obras a la entidad PROMOCEN TOLEDO, S.L. para realización de obras consistentes en construir edificio de 3 viviendas y garaje en Plaza San Lucas nº 8.

En el citado acuerdo se indicaba que la licencia se autorizaba conforme al proyecto técnico visado el 1 de diciembre de 2021 y el modificado visado el 27 de octubre de 2022, cuando esta última fecha es la del informe de los Servicios Técnicos Municipales realizando el requerimiento del proyecto modificado.

Consultado el expediente de referencia, se ha constatado que el proyecto modificado se presentó el día 15 de noviembre de 2022, y está visado el 11 de noviembre de 2022.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante al amparo de las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO y ÚNICO: Rectificar, por causa de error material, el acuerdo de este Órgano corporativo de fecha 8 de marzo de 2023, en el sentido siguiente:

- Donde dice: 2.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad “PROMOCEN TOLEDO, S.L.- EXPEDIENTE OMAYOR-2021-347 (33434 / 2021)- para realización de obras consistentes en construir edificio de 3 viviendas y garaje en Plaza San Lucas nº 8, conforme al proyecto técnico visado el 1 de diciembre de 2021 y el modificado visado el **27 de octubre de 2022....**”

- Debe decir: 2.6) **PRIMERO:** Conceder licencia a la Entidad “PROMOCEN TOLEDO, S.L.” -EXPEDIENTE OMAJOR-2021-347 (33434 / 2021)- para realización de obras consistentes en construir edificio de 3 viviendas y garaje en Plaza San Lucas nº 8, conforme al proyecto técnico visado el 1 de diciembre de 2021 y el modificado visado el **11 de noviembre de 2022...**”

14.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-297 (33729 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística;** la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 19 de febrero de 2025.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 30 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **CAIXABANK, S.A.** para realización de obras consistentes en **reforma de local para Oficina Bancaria en Calle Argentina nº 1 - Bajo**, conforme al proyecto de adaptación fechado el 11 de octubre de 2022 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 20 de febrero de 2025, que serán remitidas al peticionario de la licencia.**
- El sistema de aire acondicionado se instalará cumpliéndose lo exigido en el artículo 22 de la ORCA relativo a la evacuación de aire caliente producto de la ventilación forzada y/o acondicionamiento del local. Las unidades exteriores de climatización serán 3 y se ubicarán en cuarto de instalaciones en planta sótano. La ventilación de este cuarto será forzada, mediante un extractor conectado a conducto vertical de ventilación, que conducirá el aire a unas rejillas situadas en fachada cumpliendo con la normativa.
- El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la ORCA. Según proyecto, se ha optado por realizar un aislamiento a las unidades exteriores de climatización del cuarto de instalaciones para evitar molestias a las viviendas colindantes.
- No se permitirán, tanto en horario diurno como nocturno, niveles sonoros superiores a los establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental para suelo de uso residencial.
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **“COMUNICACIÓN PREVIA”** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **“COMUNICACIÓN PREVIA”** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-307 (35356 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **Cesáreo García-Mora San José** para el **cambio de uso de local a vivienda** en inmueble sito en el Paseo de la Rosa núm. 132 – Bajo 2; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

INFORME

1.- Los Servicios Técnicos Municipales han emitido informe en fecha 30 de abril de 2025, haciendo constar -entre otros extremos-, lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 28 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada por Orden 197/2018, de 21 de diciembre, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 28-12-18 y B.O.P. 11-01-19).

El local cuyo cambio de uso se solicita pertenece a un inmueble ubicado en suelo clasificado como Urbano, en concreto en el ámbito de la Unidad Urbanística 3-Santa Bárbara.

De acuerdo al Plano 12P-Hoja 2: Ensanche Alineaciones y Usos del Suelo la manzana en la que se ubica el inmueble se encuentra calificada como “Residencial Plurifamiliar”, correspondiendo a la manzana P-130 del ámbito.

La Ordenanza 7, de aplicación en el mismo, **no establece limitaciones en cuanto al número o densidad de viviendas por inmueble.**

2.- Por otra parte, se deben cumplir las condiciones generales de edificación establecidas en el Título Segundo de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28, así como las particulares referidas al uso de vivienda, artículos 262 y ss (programa mínimo, dimensiones, etc).

3.- De acuerdo a la documentación presentada el local se sitúa en planta baja y sótano vinculado en un inmueble de uso mayoritario residencial.

La planta baja tiene planta rectangular con 7,70 m de frente por 10,00 m de fondo y la planta sótano, alineada por el interior tiene 8,40 m de fondo.

Actualmente tiene acceso independiente por la vía pública en el frente hacia el Paseo de la Rosa y se compone de un recinto diáfano contando al fondo con un pequeño aseo a la izquierda y, a la derecha. la escalera de acceso al sótano.

Se eliminará el acceso actual eliminando las carpinterías, sustituidas por celosías, habilitando una zona de terraza cubierta. A continuación, se ejecutará un nuevo cerramiento completando el frente de fachada con carpinterías.

La zona izquierda se destinará a salón-comedor-cocina dejando al fondo un aseo.

A la derecha se situará el conjunto del dormitorio con vestidor y baño y zona de almacén que sirve de acceso a la escalera de comunicación con el sótano.

El sótano quedará diáfano como espacio de almacenamiento no vividero.

La distribución planteada se adecúa a la normativa de aplicación en cuanto a condiciones de vivienda mínima y de habitabilidad.

3.- Se ha aportado certificado de fecha 13 de febrero de 2025 del acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios en que se autoriza dicho cambio de uso.

En base a lo anterior, **no** existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a **Cesáreo García-Mora San José** para el **cambio de uso de local a vivienda** en el Paseo de la Rosa nº 132, Bajo 2 (Ref. Catastral 4131401VK1143A0064KT), con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de adaptación del local al uso residencial autorizado, que deberá ser objeto de licencia específica, previa solicitud y presentación de proyecto visado redactado por técnico competente.**
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

14.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-052 (10536 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por la entidad **ITV BERNA, S.L.**, para **cambio de uso de residencial a 5 apartamentos turísticos** en inmueble sito en la **Calle Trastámara nº 5**; la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas** emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES:

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo con fecha 28 de julio de 2021, otorgando licencia de obras a la Entidad **CASA DE HÉRCULES, S.L.** para **rehabilitar edificio para 5 viviendas y garaje**, conforme al proyecto técnico visado el 28 de mayo de 2021.

Concluidas las obras, y presentada por la citada mercantil en fecha 28 de julio de 2023, Declaración Responsable de Primera Utilización, se realiza visita de inspección al inmueble por los Servicios Técnicos Municipales emitiéndose sendos informes favorables; en base a lo anterior, por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 2 de julio de 2024 se declara la **conformidad** de las obras ejecutadas con la documentación técnica aprobada y normativa de aplicación, surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada **para uso residencial -5 viviendas y garaje**.

2º.- Posteriormente, el día 10 de marzo de 2025, se presenta por la mercantil **ITV BERNA, S.L.,** **COMUNICACIÓN PREVIA** de ejercicio de actividad de uso extra hotelero (apartamentos turísticos), suspendiéndose su tramitación al no constar autorizados el **cambio de uso de residencial a terciario del inmueble** referido.

La citada mercantil acredita ostentar la titularidad del inmueble, según escritura de compraventa otorgada a su favor en fecha 20 de septiembre de 2024.

3º.- Atendiendo al requerimiento realizado por este Ayuntamiento, por la Entidad **ITV BERNA, S.L.** se formula con fecha 17 de marzo de 2025 solicitud de **cambio de uso** del inmueble, con el fin de destinar el mismo al ejercicio de **actividad extrahotelera (apartamentos turísticos) – 5 unidades de alojamiento.**

4º.- Informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 25 de marzo de 2025, **señalando** que el inmueble se encuentra ubicado en el Área **01001** de la zona **“CASCO HISTÓRICO”** definida en la Modificación 32 del PGMOU-28 (artº 320-Anexo 5-Ordenanza Reguladora del uso extra hotelero en la ciudad), **no** habiéndose superado el número máximo autorizable en dicha Área, cumpliéndose por tanto el requisito previsto en la citada normativa (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

5º.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de abril de 2025, haciendo constar -entre otros extremos-, lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo (en adelante PGMOU) aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).
- Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 32, aprobada definitivamente mediante Orden 33/2025, de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 45 de fecha 7 de marzo de 2025), que regula el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.

- La Modificación Puntual modifica el artículo 320 de las Normas Urbanísticas del PGMOU, relativo al uso hotelero e incluye un nuevo Anexo 5, en donde se define la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero definido.
- Según lo establecido en el artículo 3 de la citada normativa, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona 1, Casco Histórico, que se corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto, Ordenanza nº 1. Zona 1A. Casco Histórico.
- Se cumplen los requisitos técnicos y urbanísticos para el uso propuesto previstos en el Título 2- Condiciones generales de las viviendas de uso turístico y de los apartamentos turísticos – capítulo 1 (artículo 7: programa mínimo, espacios diferenciados, superficies útiles y densidad de viviendas permitida en el inmueble) y capítulo 2 (artículos 10, 11 y 12-grado de saturación del 12% en relación con el número máximo de viviendas permitidas por el planeamiento en cada una de las secciones censales definidas en la zona 1-).
- El inmueble se desarrolla en plantas baja, primera, segunda y bajo cubierta, con una superficie total de 443 m² construidos. Se propone 1 apartamento turístico accesible en planta baja, 2 en planta primera y 2 en planta segunda, vinculados éstos últimos a espacios de bajo cubierta, cumpliéndose lo establecido en el art. 7.3 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero, en lo referente al número máximo de unidades permitidas.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a la Entidad “ITV BERNA, S.L.” para el **cambio de uso de inmueble -de residencial a uso terciario extrahotelero (apartamentos de uso turístico-5 unidades de alojamiento)-** en la **Calle Trastámara nº 5**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Los altillos ejecutados en planta bajo cubierta que comunican con los apartamentos - C- y - D - de planta segunda no podrán ser destinados a un uso vividero, admitiéndose únicamente como espacios de almacenamiento/trastero.**

14.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-054 (10644 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de licencia formulada por **María Teresa De Mingo Azcárate**, para **cambio de uso de residencial a 5 apartamentos de uso turístico** en inmueble sito en la calle San Ginés núm. 1; la **Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES:

1º.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo con fecha 1 de diciembre de 2021, otorgando licencia de obras a María Teresa De Mingo Azcárate para **rehabilitar edificio para 5 viviendas**, conforme al proyecto técnico visado el 25 de febrero de 2020 y documentación presentada en fecha 22 de marzo de 2021, visada con fecha 15 de marzo anterior.

Concluidas las obras, y presentada por la interesada Declaración Responsable de Primera Utilización, se realiza visita de inspección al inmueble por los Servicios Técnicos Municipales emitiéndose sendos informes favorables; en base a lo anterior, por la Junta de Gobierno de la ciudad en fecha 13 de marzo de 2025 se declara la **conformidad** de las obras ejecutadas con la documentación técnica aprobada y normativa de aplicación, surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada **para uso residencial -5 viviendas**.

2º.- Posteriormente, el día 10 de marzo de 2025, se presenta por la Sra. De Mingo Azcárate **“COMUNICACIÓN PREVIA” de ejercicio de actividad de uso extra hotelero (apartamentos turísticos)**, suspendiéndose su tramitación al no constar autorizados **el cambio de uso de residencial a terciario del inmueble** referido.

3º.- Atendiendo a requerimiento realizado por este Ayuntamiento, se formula por la interesada con fecha 13 de marzo de 2025, solicitud de **cambio de uso** del inmueble, con el fin de destinar el mismo al ejercicio de **actividad extrahotelera (apartamentos turísticos) – 5 unidades de alojamiento**.

4º.- Informe favorable emitido por el Ingeniero Municipal de fecha 25 de marzo de 2025, **señalando** que el inmueble se encuentra ubicado en el Área **04002** de la zona “**CASCO HISTÓRICO**” definida en la Modificación 32 del PGMOU-28 (artº 320-Anexo 5-Ordenanza Reguladora del uso extra hotelero en la ciudad), **no** habiéndose superado el número máximo autorizable en dicha área, cumpliéndose por tanto el requisito previsto en la referida normativa (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

5º.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de abril de 2025, haciendo constar -entre otros extremos-, lo siguiente:

- En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo (en adelante PGMOU) aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).
- Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 32, aprobada definitivamente mediante Orden 33/2025, de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 45 de fecha 7 de marzo de 2025), que regula el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.
- La Modificación Puntual modifica el artículo 320 de las Normas Urbanísticas del PGMOU, relativo al uso hotelero e incluye un nuevo Anexo 5, en donde se define la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero definido.
- Según lo establecido en el artículo 3 de la citada normativa, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona 1, Casco Histórico, que se corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto, Ordenanza nº 1. Zona 1A. Casco Histórico.
- Se cumplen los requisitos técnicos y urbanísticos para el uso propuesto previstos en el Título 2- Condiciones generales de las viviendas de uso turístico y de los apartamentos turísticos – capítulo 1 (artículo 7: programa mínimo, espacios diferenciados, superficies útiles y densidad de viviendas permitida en el inmueble) y capítulo 2 (artículos 10, 11 y 12-grado de saturación del 12% en relación con el número máximo de viviendas permitidas por el planeamiento en cada una de las secciones censales definidas en la zona 1-).

- El inmueble se desarrolla se desarrolla en plantas sótano, baja, primera, segunda y bajo cubierta, con una superficie total de 441,20 m² construidos.
- Se proponen 2 apartamentos turísticos en planta baja, 2 en planta primera y 1 en planta segunda, vinculado éste último a espacio de bajo cubierta, cumpliéndose lo establecido en el art. 7.3 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero, en lo referente al número máximo de unidades permitidas.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

Por cuanto queda expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO: Conceder licencia a María Teresa de Mingo Azcárate para el **cambio de uso de residencial a extrahotelero-apartamentos de uso turístico (5 unidades de alojamiento)** en la **Calle San Ginés nº 1**, con arreglo a la documentación aportada que obra incorporada al expediente; quedando supeditada la presente licencia al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Los espacios resultantes en el nivel de sótano y en altillo de bajo cubierta no podrán ser destinados a un uso vividero, admitiéndose únicamente como zonas de almacenamiento/trastero.**

14.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-060 (10880 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de mayo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE TALAVERA 14 al 20**, consistentes en **rehabilitación energética de edificios** en **Calle Talavera 14-16-18-20 – Parcelas catastrales 2235301VK1123E, 2235302VK1123E, 2235303VK1123E y 2235304VK1123E;** conforme al proyecto técnico aportado fechado el 30 de abril de 2024 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO.- Aplazar la aprobación de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, hasta el momento en que se adopte resolución por el Excmo. Ayuntamiento Pleno referente a la “DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” de las mismas, según petición formulada por la citada Comunidad de Propietarios; en orden a la aplicación de bonificación que proceda conforme a lo establecido en el artº. 3.4) de la Ordenanza Fiscal núm. 4.

14.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-071 (11389 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 2 de mayo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Lucía Martos Hernández** para realización de obras consistentes en adaptar local para Oficina de Farmacia en la Avda. Río Boladiez núm. 104 c/v calle Río Ventalomar, conforme al proyecto técnico visado el 21 de enero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Toda la maquinaria instalada irá anclada en bancadas antivibratorias de masa conveniente y asentadas en suelo firme.**
- **No se montará maquinaria alguna en techos, forjados ni medianerías y en cualquier caso guardarán conveniente distancia a las mismas. Los órganos móviles de las máquinas se mantendrán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, especialmente en su equilibrado.**

- **El sistema de climatización deberá cumplir con los valores límite de inmisión establecidos en el artículo 65 de la O.R.C.A.**
- **Para la instalación de los rótulos se deberá tramitar la correspondiente licencia, debiéndose limitar a un único rótulo bandera.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, se deberá presentar en este Ayuntamiento impreso de **“COMUNICACIÓN PREVIA”** que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha declaración deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta Censal tramitada ante la Agencia Tributaria.
 - **Autorización expedida por la Administración autonómica competente en la materia, conforme a lo establecido en la Ley 2/2015, de modificación de la Ley 5/05, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla La Mancha.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

15.1) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0024 (3485 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “YFF&JJ8588 S.L.” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Ronda Buenavista 45**, con denominación comercial “**LAS TABLAS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **YFF&JJ8588 SL**
Tipo: **RESTAURANTE PIZZERÍA**
Emplazamiento: **RONDA BUENAVISTA 45**
Denominación comercial: **“LAS TABLAS”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **53m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 13

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera frente a la fachada del establecimiento y de los 2 colindantes, **quedando supeditada la presente licencia a que se mantenga la autorización concedida por los titulares de dichos locales, debiéndose revocar en caso contrario.**

Las mamparas-jardineras deberán ser de modelo homologado por el Ayuntamiento y se colocarán dentro de los metros solicitados, nunca deberán sobrepasar el perímetro autorizado para la colocación de la terraza. El incumplimiento del presente condicionante dará lugar a procedimiento de revocación de la licencia.

El número máximo de mesas unitarias a instalar será de 13.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0036 (8900 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Yong Xiang Xu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Portugal 4**, con denominación comercial **“PORTUGAL 04”**, de esta ciudad(licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **YONG XIANG XU**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA PORTUGAL 4**
Denominación comercial: **“PORTUGAL 04”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL REDUCIDA – EJERCICIO 2025

Superficie Terraza: **24 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

-La instalación de la terraza se llevará a efecto adosada a la propia fachada del establecimiento.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0049 (8089 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Olga Bila** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Brive 10**, con denominación comercial “**IL PADRINO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos) ; **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **OLGA BILA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRIVE 10**
Denominación comercial: **"IL PADRINO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará adosada a la propia fachada del establecimiento, disponiendo las sillas en paralelo (de dos en dos, tipo "BUS") para dejar libre un paso mínimo hasta el bordillo de 1,50 mts para facilitar el paso de peatones por la acera; requisito imprescindible para que pueda autorizarse la instalación.

No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0057 (13346 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**CEROMA HOSTELERIA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Santa Bárbara nº 93**, con denominación comercial “**LUPIN...EL PRINCIPIO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CEROMA HOSTELERÍA. SL**
Tipo: **BAR- CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA SANTA BÁRBARA 93**
Denominación comercial: **“LUPIN...EL PRINCIPIO”**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: **ANUAL – EJERCICIO 2025**
Número toldos: **1**
Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, con una distancia mínima a la fachada de dos metros. La superficie de la terraza deberá ajustarse al espacio del toldo. No se permite tener sillas y mesas apiladas que excedan del número solicitado.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo, por tratarse de un elemento delimitador del perímetro de la misma.

-La licencia no ampara este año la instalación de veladores, que no han sido objeto de solicitud.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.5) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0063 (2924 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LA MARMITA TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo 2**, con denominación comercial “**LA MARMITA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LA MARMITA TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO 2**
Denominación comercial: **“LA MARMITA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la plaza, en el cuadrante más cercano a la Sinagoga de Sta. M^a La Blanca, ajustándose en su ubicación a las indicaciones que señale la Policía Local).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0070 (8367 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mariano Velasco Bermejo** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez 30**, con denominación comercial “**ZODIACO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MARIANO VELASCO BERMEJO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ 30**
Denominación comercial: **"ZODIACO"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **24m²**
Superficie toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 6

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo en todo momento el paso de peatones.

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0071 (8284 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Roberto Valentín Rodríguez Rojas** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Fresnedoso nº 15**, con denominación comercial "**LOS ALBERTOS**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ROBERTO VALENTÍN RODRÍGUEZ ROJAS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE RÍO FRESNEDOSO 15**
Denominación comercial: **"LOS ALBERTOS"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, frente a la fachada del establecimiento; dejando una anchura mínima de 1,5 metros para el paso de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0073 (1747 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “DOS CULTURAS S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Sierpe 4**, con denominación comercial “**COM.ES**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DOS CULTURAS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE 4**
Denominación comercial: **"COM.ES"**
Instalación.- **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en el espacio más próximo a su establecimiento, de forma que se permita el paso de los peatones por la acera en todo momento.

- No podrán apilarse más mesas de las autorizadas, debiendo ajustarse estrictamente a los términos de la licencia; de lo contrario, se deberá formular propuesta de revocación de la misma por parte de la Unidad Gestora del expediente.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h.**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.

- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0079 (7915 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Ling Jun Zhang** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Marqués de Mendigorria 7**, con denominación comercial **“CAFETERÍA MADRID”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LING JUN ZHANG**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE MARQUÉS DE MENDIGORRÍA 7**
Denominación comercial: **“CAFETERÍA MADRID”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32m²**
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La instalación de la terraza se llevará a cabo frente al establecimiento.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.10) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0082 (7411 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA LA MANCHA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Ropería nº 1**, con denominación comercial “**TXOKO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.
- Sentencia dictada en fecha 14 de junio de 2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Toledo, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representante de la mercantil **SERVICIOS HOSTELEROS DE CLM, S.L.** contra acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad (en adelante JGCT), de desestimación del recurso de reposición contra resolución de dicho órgano de fecha 20 de septiembre de 2017 (de concesión de licencia para instalación de 1 mesa -4m²- , y no de 4 -16m²- como figuraba en la solicitud presentada).
- Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de CLM en fecha 22 de mayo de 2024, desestimando el recurso de apelación contra la Sentencia indicada en el apartado anterior, señalando en los fundamentos de derecho, “**el informe del arquitecto municipal, a la vista de informe topográfico, concluye que el espacio disponible, manteniendo la configuración del informe ampliatorio, es de 7,10 metros cuadrados, aceptando la ocupación hasta los bordillos**”.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **SERVICIOS HOSTELEROS DE CASTILLA LA MANCHA S.L.**

Tipo: **RESTAURANTE**

Emplazamiento: **PLAZA ROPERÍA 1**

Denominación comercial: **“TXOKO”**

Instalación: **TERRAZA**

TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **4m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 1

CONDICIONES:

-La ocupación autorizada será de 4 m2 (UNA MESA), atendiendo a la superficie disponible en el espacio existente frente al establecimiento (7,10 m2) según consta en los Fundamentos de Derecho de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de CLM en fecha 22 de mayo de 2024, que desestima el recurso de apelación interpuesto por representante de la mercantil SERVICIOS HOSTELEROS DE CLM, S.L. contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Toledo de fecha 14 de junio de 2021 (desestimatorio del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra acuerdo de la JGCT de 29 de noviembre de 2017, desestimatorio del recurso de reposición contra resolución de la

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/05/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 54

JGCT de 20 de septiembre de 2017, por el que se autorizaba únicamente 1 mesa de las 4 solicitadas).

Al respecto de lo señalado sobre la superficie disponible hay que reseñar que el citado espacio se encuentra delimitado por la propia fachada del establecimiento, la fachada del establecimiento colindante que dispone de un escaparate a dicho espacio, el acceso al local que debe quedar libre para garantizar las debidas condiciones de evacuación, y el acceso al inmueble para los vecinos del mismo; estas circunstancias reducen la posibilidad de instalación de un mayor número de mesas.

-La instalación se efectuará en el espacio existente frente al establecimiento, dejando **1,5 m de separación a la fachada del local colindante. Igualmente deberá permanecer libre en todo momento el acceso de vecinos al inmueble y el propio acceso al establecimiento.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO.- Que por la Tesorería Municipal se proceda a la devolución a favor de la Entidad interesada de cantidad por importe de 556,32€ en concepto de ingresos indebidos, por tratarse de las tasas correspondientes al número de mesas solicitadas y no autorizadas.

TERCERO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.11) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0084 (6513 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**HERMANAS DOMÍNGUEZ C.B.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Nuevo nº 5**, con denominación comercial “**TETERÍA DAR AL-CHAI**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **HERMANAS DOMÍNGUEZ C.B.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO NUEVO 5**
Denominación comercial: **"TETERÍA DAR AL-CHAI"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **32 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8

CONDICIONES:

La terraza se instalará en su emplazamiento y superficie habitual, en la plaza, en el cuadrante más cercano al establecimiento. Deberá ajustarse en cuanto a su ubicación a las indicaciones que señale la Inspección de la Policía Local.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.

- El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
- Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
- Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.12) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0087 (14614 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**ONLY LOVE CREW S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez c/v Avenida Río Estenilla**, con denominación comercial “**LA IGUANA CAFÉ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ONLY LOVE CREW SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ C/V AVENIDA RÍO ESTENILLA**
Denominación comercial: **"LA IGUANA CAFÉ"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **56 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

CONDICIONES:

Se instalarán 10 mesas adosadas a la fachada, y las 4 restantes en el ensanchamiento frontal previo al establecimiento

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

-No podrán apilarse más mesas de las autorizadas, pudiéndose caso de incumplimiento iniciar procedimiento de revocación de la licencia.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0090 (8080 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad "LUSAMOL S.L." para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche 19**, con denominación comercial "**SAGA I**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:****

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE 19**
Denominación comercial: **"SAGA I"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La ocupación se llevará a efecto en la acera, junto al seto (dejando un paso mínimo de 1,5 metros hasta la línea de la fachada del establecimiento medida hasta las antiguas jardineras).

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.14) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0091 (8083 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**LUSAMOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche nº 2**, con denominación comercial “**BAR SAGA II**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LUSAMOL S.L**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE 2**
Denominación comercial: **"BAR SAGA II"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DEMESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.15) EXPEDIENTE AOV TERRAZAS-2025-0098 (8894 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Barrio Rey 3**, con denominación comercial **“NIÑO MALO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DELFIN TALLER DEL MORO RESTAURADORES S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY 3**
Denominación comercial: **"NIÑO MALO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025
Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Siguiendo las instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y el acuerdo alcanzado entre los titulares de establecimientos en la plaza, la terraza se instalará en la misma con dos mesas del centro de la fila -frente a su fachada- y una de las interiores.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

15.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0101 (10666 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Mircea Ionut Tamaian** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Río Alberche 6**, con denominación comercial **“KEBAB AVENIDA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido siendo objeto de concesión durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MIRCEA IONUT TAMAIAN**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE RÍO ALBERCHE 6**
Denominación comercial: **“KEBAB AVENIDA”**
Tipo terraza: **ANUAL**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Número toldos: **1**
Superficie terraza: **17 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

- **Las mesas y sillas se instalarán debajo del toldo-pérgola ubicado delante del establecimiento, debiendo adaptarse a las medidas de éste.**

-El toldo que deberá permanecer, en todo momento, con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación; toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.

- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.17) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0103 (8066 / 2025.- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la entidad “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Boladiez nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE HERMANOS GONZÁLEZ**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL SL**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO BOLADIEZ 5**
Denominación comercial: **RESTAURANTE HERMANOS GONZALEZ**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, permitiendo el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0104 (8069 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por La Entidad “**GOROTOL S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Paseo de la Rosa 68**, con denominación comercial “**BAR SAGA IV**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GOROTOL S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DE LA ROSA 68**
Denominación comercial: **“BAR SAGA IV”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la acera, adosada a la fachada.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0106 (7939 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Francisco Javier Martín Burgos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrace de temporada y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Plaza Sagrario 4**, con denominación comercial “**MESÓN SANTA BÁRBARA**” de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **FRANCISCO JAVIER MARTÍN BURGOS**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SAGRARIO 4**
Denominación comercial: **“MESÓN SANTA BÁRBARA”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO: TERRAZA DE TEMPORADA Y VELADORES ANUALES-EJERCICIO 2025

Superficie Terraza Temporada: **16 m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO MÁXIMO DE MESAS AUTORIZADAS: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará junto al murete de separación de la plaza-parque público tras las obras ejecutadas por este Ayuntamiento, según indicaciones de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras, dejando un espacio mínimo de 1,5 hasta la fachada para el paso de peatones. En ningún caso se autoriza la ocupación de espacio en el parque público.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

CONDICIONES VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

15.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0107 (8299 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Diego Daniel Amarilla Galeano** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Pintor Matías Moreno nº 10**, con denominación comercial "**SCORPION**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DIEGO DANIEL AMARILLA GALEANO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE PINTOR MATÍAS MORENO 10**
Denominación comercial: **"SCORPION"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: **ANUAL-EJERCICIO 2025**
Superficie terraza: **40m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante de la fachada del establecimiento, sobre la acera escalonada, acondicionada a tal fin.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 08:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 08:00 h hasta las 02:00h**

SEGUNDO: La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16º.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-

EXPEDIENTE A/UTILIZACIÓN-2025-0010 (5978 / 2025).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por “**PROMOCEN TOLEDO S.L.**”, para **edificio de 3 viviendas y garaje** ubicado en **Plaza San Lucas nº 8** (con refª catastral 2823702VK1122D001WI), el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 8 de marzo de 2023, concediendo licencia de obras a la Entidad “**PROMOCEN TOLEDO S.L.**” para **edificio de 3 viviendas y garaje** (expte. obras 347/21) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 1 de diciembre de 2021 y proyecto modificado visado en fecha 11 de noviembre de 2022.

Con posterioridad, en fecha 29 de abril de 2025, por el citado órgano corporativo se aprueba la documentación final de obra aportada en fechas 11 de febrero y 20 de marzo de 2025.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización presentada en fecha 11 de febrero de 2025 por representante de la Entidad PROMOCEN TOLEDO S.L., subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 20 de marzo, 30 de abril, y 2 de mayo de 2025 respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 5 de mayo de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 17 de febrero de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por PROMOCEN TOLEDO S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por PROMOCEN TOLEDO S.L. consistentes en **construcción de edificio de 3 viviendas y garaje (en régimen de división horizontal tumbada)**, en Plaza San Lucas nº 8, con referencia catastral 2823702VK1122D001WI, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

17º.- INSCRIPCIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DE EDIFICIOS, EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INMUEBLES SUJETOS A INSPECCIÓN TÉCNICA (5).-

17.1) EXPEDIENTE 13/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Alfonso XII Nº 6, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 14 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Alfonso XII nº 6, con referencia catastral 2327008VK1122E, cuyo resultado es favorable con deficiencias leves**, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Alfonso XII núm. 6 de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios **se debe presentar el 14 de abril de 2035**.

17.2) EXPEDIENTE 26/24 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Costa Rica 2, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 26 de abril de 2024, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Costa Rica 2, con referencia catastral 1936101VK1113F, cuyo resultado es favorable con deficiencias leves**, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Costa Rica 2** de Toledo, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio **se debe presentar con fecha 26 de abril de 2034**.

17.3) EXPEDIENTE 12/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Méjico 7, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 22 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Méjico 7, con referencia catastral 1837504VK1113F**, cuyo resultado es ***favorable con deficiencias leves***, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Méjico 7 de Toledo**, cuyo resultado es **favorable con deficiencias leves**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios **se debe presentar el 22 de abril de 2035**.

17.4) EXPEDIENTE 10/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Trastámara 13, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 10 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Trastámara 13, con referencia catastral 2727806VK1122F**, cuyo resultado es *favorable*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero.- Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Trastámara 13** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, con indicación de que el próximo Informe de Evaluación del Edificio se debe presentar con fecha 10 de abril de 2035.

17.5) EXPEDIENTE 15/25 IEE.- Informe de Evaluación de edificio situado en la Calle Navalpino 45, de Toledo.- En el expediente de referencia, la Jefa de Servicio de Planeamiento emite el siguiente informe:

1º.- La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada en 6 de marzo de 2013, aprobó el Registro Informatizado de Inmuebles sujetos a la Inspección Técnica de edificios en el Casco Histórico de Toledo.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 20 de febrero de 2014, aprobó la Ordenanza Municipal de Conservación e Informe de Evaluación de Edificios (BOP de Toledo de 10 de marzo de 2014), que obliga a los propietarios de edificios de antigüedad superior a 50 años, a presentar un informe de evaluación de edificio, con la forma y el contenido que establece la citada Ordenanza.

3º.- Con fecha 11 de abril de 2019, se publica en el Diario Oficial de Castilla La Mancha el Decreto 25/2019, de 2 de abril, por el que se regula el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha.

4º.- En fecha 24 de abril de 2025, tiene entrada en el Registro Municipal, Informe de Evaluación de Edificio sito en la **Calle Navalpino 45, con referencia catastral 0722009VK1102B0001FT**, cuyo resultado es *favorable*, en el Registro de Informes de Evaluación de Edificios de Castilla-La Mancha.

De conformidad con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Primero. - Inscribir el Informe de Evaluación de edificio situado en la **Calle Navalpino 45** de Toledo, cuyo resultado es **favorable**, en el Registro Municipal de Inmuebles sujetos a inspección técnica.

Segundo. - Comunicar el presente acuerdo a la propiedad del inmueble, indicándoles que el próximo Informe de Evaluación de Edificios **se debe presentar el 24 de abril de 2035.**

18º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES PARA LA REGENERACIÓN DEL PARQUE DEL GRANADAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN PABLO. TOLEDO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA.PRTR_NEXT_GENERATIONEU (OBRAS 2/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo

Objeto del contrato de obras	EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE ACTUACIONES PARA LA REGENERACIÓN DEL PARQUE DEL GRANADAL EN EL ENTORNO DEL CONVENTO DE SAN PABLO. TOLEDO. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. PRTR_NEXT_GENERATION EU (OBRAS 2/25)
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31101 1711 61900 2023 2 21204 2
Precio de adjudicación (IVA incluido)	718.675,52€
Otras condiciones de adjudicación	-Compromiso de implantación de prestaciones adicionales: MEMORIA 1 + MEMORIA 2. -Ampliación del plazo de garantía: Tres (3) años adicionales sobre el mínimo de un año previsto en el Cuadro Resumen de Características Generales del PCAP: Total plazo de garantía: CUATRO (4) AÑOS.
Duración	8 meses
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	28.03.2025
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	28.04.2025

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

**19º.- ACTUALIZACIÓN DE LOS INGRESOS MEDIOS MENSUALES POR PLAZA DISPONIBLE CERTIFICADA DE LAS ZONAS AZUL Y NARANJA DEL CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA).-
ANTECEDENTES**

1. Contrato con EYSA (A28385458) de fecha 28-08-2018:

1.1. Estipulación PRIMERA. -

b) Importe: El importe de adjudicación será de 17.828.010,81 € para los siete años de explotación de la concesión, resultandos contractuales el cuadro de precios unitarios ofertados por el licitador como parte integrante de su oferta económica en los siguientes términos:

Precios unitarios	Plazas	
actualizados	Azul/naranja	Verde
Precios unitarios 21 % IVA incluido	15,50	14,10

2. Pliego de condiciones económicas y administrativas

2.1. Estipulación 12.1.1.:

El adjudicatario queda obligado por este pliego de cláusulas a que los ingresos medios mensuales por plaza disponible certificada de las zonas azul y naranja no bajen de 35,61 euros/plaza, basado en 7.698 plazas azul/naranja y 2.162 plazas verde y en los ingresos reales por todos los conceptos excepto los de las tarjetas de los años 2015 y 2016, sin los efectos que puedan tener las revisiones y las modificaciones de las tasas aprobadas con posterioridad a la aprobación de los pliegos.

El ajuste a aplicar previamente al valor de referencia de 35,61 euros/plaza por cambios en la proporción del número de plazas azul/naranja y verde

Como consecuencia de que el Ayuntamiento pueda aprobar en el futuro modificaciones en la zonificación y en el número de plazas, cuando el número de plazas no varíe en +/- el 20% del número de total de las plazas reguladas inicialmente, el ingreso medio de 35,61 euros/plaza se reducirá el 1,28% por cada 1% que se reduzca las plazas azules/naranja respecto a las plazas verde y viceversa.

3. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo de fecha 25-06-2024.

Aprobar el ingreso medio garantizado por contrato vigente hasta la fecha en base a las sucesivas resoluciones de reordenación de plazas.

	Fecha efectos	Plazas Azules+Naranjas	Verdes	Proporción Az+Nar/Verdes	Ingreso medio garantizado	Ingr M. Garantizado Agosto
Pliego PA 12.1.1		7.698	2.162	356,06%	35,61	20,10
Decreto 865 de 13-02-2019	01/10/2018	7.438	2.270	327,67%	31,98	18,05
Decreto 3451 de 5-05-2019	01/04/2019	7.534	2.303	327,14%	31,91	18,01
Decreto 1571 de 4-03-2020	01/03/2020	7.649	2.348	325,77%	31,73	17,91
Decreto 5406 de 15-06-2023	01/06/2023	7.656	2.232	343,01%	33,94	19,16

4. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 9-07-2024 se modifica el contrato estableciendo el mismo régimen e ingresos mínimo garantizado del mes de agosto para el mes de julio.

5. Decreto del Concejal de Movilidad y Transportes de fecha 15/04/2025 núm. 3499 con fecha de efectos 1-04-2025, de actualización las plazas reguladas en la ciudad de Toledo:

Plazas azules	5.066
Plazas Naranjas	2.420
Plazas verdes	2.348
<u>Plazas Magenta</u>	<u>610</u>
Total plazas	10.444

6. Informe del Economista municipal de fecha 20-04-2025:

Por Decreto de fecha 15/04/2025 núm. 3499 con fecha de efectos 1-04-2025 se procede a una reordenación de las plazas, repercutiendo en el ingreso medio garantizado de tal forma que quedaría del siguiente modo:

	Fecha efectos	Plazas Azules+Naranjas	Verdes	Total Plazas	Proporción (Azul+Nar)/Verdes	Ingreso medio garantizado	Ingreso Medio Garantizado julio-Agosto
Pliego PA 12,1,1,		7.698	2.162	9.860	356,06%	35,61	20,1
Decreto 865 del 13-02-2019	01/10/2018	7.438	2.270	9.708	327,67%	31,98	18,05
Decreto 3451 del 5-05-2019	01/04/2019	7.534	2.303	9.837	327,14%	31,91	18,01
Decreto 1571 del 4-03-2020	01/03/2020	7.649	2.348	9.997	325,77%	31,73	17,91
Decreto 5406 del 15-06-2023	01/06/2023	7.656	2.232	9.888	343,01%	33,94	19,16
Decreto 3499 del 14-04-2025	01/04/2025	7.486	2.348	9.834	318,82%	30,84	17,41

7.- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.516/2025).

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Aprobar la actualización de los ingresos medios mensuales por plaza disponible certificada de las zonas azul y naranja del contrato de Gestión y Explotación del Servicio Público de Estacionamiento regulado de vehículos (ORA), de conformidad con el Decreto N° 3499 y con efectos desde el 01-04-2025:
 - Todos los meses del año (excepto julio y agosto) 30,84 €/Plaza
 - Los meses de julio y agosto 17,41 €/Plaza

20º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DE EXPEDIENTE “SUMINISTROS 5/25”. TIPO PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (JUICIO DE VALOR/MATEMÁTICOS) CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN AVANZADA DE SEGURIDAD (EDR).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOLUCIÓN AVANZADA DE SEGURIDAD (EDR)
Tipo de Contrato	1. Suministros Adquisición para el tratamiento de la información
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	90.000,00 €
Valor estimado	138.842,98 €
Duración	36 MESES
Prórroga	Sí, 24

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 06/05/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 88

Modificación prevista	SÍ - 20 % 18.000,00 € IVA Incluido
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación de gasto formulada por la Unidad Gestora del contrato.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 5 de mayo de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.554/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego "Tipo" de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 90.000,00 €, resultando:

- Importe neto: 74.380,17 €
- IVA: 15.619,83 €
- Importe total: 90.000,00 €

21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SERVICIOS 10/25. TIPO DE PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SOFTWARE “MÓDULO SMARTFINES MULTIPLATAFORMA PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DESTINADOS A LA CAPTURA DE DENUNCIAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO” (SIT-SANCIONA) Y DE LAS TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA APLICACIÓN.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SOFTWARE “MÓDULO SMARTFINES MULTIPLATAFORMA PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DESTINADOS A LA CAPTURA DE DENUNCIAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO” (SIT-SANCIONA) Y DE LAS TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA APLICACIÓN (SERVICIOS 10/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 22002
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	18.150 €
Valor estimado	15.000 €
Duración	36
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO

Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 24 de marzo de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Por parte del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales se ha procedido al examen y calificación de la documentación general presentada en la fase de clasificación. Se comprueba la documentación general presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta; en vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes, se formula propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **Gestión Tributaria Territorial S.A.U. (A81957367)**, dado que cumple las cláusulas del pliego, por importe total de **18.150,00 €**.
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales: **Gestión Tributaria Territorial S.A.U. (A81957367)**, por importe total de **18.150,00 €**.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.536/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a “GESTIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN SOFTWARE “MÓDULO SMARTFINES MULTIPLATAFORMA PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DESTINADOS A LA CAPTURA DE DENUNCIAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO” (SIT-SANCIONA) Y DE LAS TAREAS DE ASISTENCIA TÉCNICA, APOYO Y ASESORAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DE LA APLICACIÓN (SERVICIOS 10/25)”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad: **Gestión Tributaria Territorial S.A.U. (A81957367)**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** Gestión Tributaria Territorial S.A.U. (A81957367)
- **Precio de adjudicación:** 18.150,00€.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 15.000,00 €.
 - IVA (21%): 3.150,00 €.
 - Total: 18.150,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** Treinta y seis (36) meses, a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio del contrato previamente formalizado.
- **Prórroga del contrato:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Plazo de garantía:** Un (1) año.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

22º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No se presentaron.

23º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

24º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)